



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

SOCIEDAD CIENTÍFICA: CAPITAL SOCIAL

CARRERA DE DERECHO

**AUTONOMÍA TRIBUTARIA SOBRE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL
IMPUESTO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Autor:

Lcdo. Douglas A. Bracamonte

C.I: 13.376.537

Tutor:

Lcdo. Oscar Mazei

C.I: 16.465.817

Valera, 2022



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Lcdo. Oscar Mazei, titular de la cédula de identidad N° 16.465.817. La presente es con la finalidad de dejar constancia que acepto asesorar al alumno **Douglas Alirio Bracamonte**, titular de la cédula de identidad Número **13.376.537**, en mi carácter de tutor en la investigación titulada **“AUTONOMÍA TRIBUTARIA SOBRE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, Estado Trujillo a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Lcdo. Oscar Mazei

C.I.N° 16.465.817

Tutor



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Lcdo. Oscar Mazei, signado con la cédula de identidad N° 16.465.817, en condición de Tutor del Trabajo de Grado, presentado por el alumno **Douglas Alirio Bracamonte**, signado con la cédula de identidad Número **13.376.537**, en mi condición de tutor en la investigación titulada “**AUTONOMÍA TRIBUTARIA SOBRE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**”, para optar al **Título de Abogado**, considero que el trabajo cumple con los requerimientos suficientes para ser presentado ante la Comisión Técnica Evaluadora de la Universidad Valle del Momboy.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, Estado Trujillo a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Lcdo. Oscar Mazei

C.I.N° 16.465.817

Tutor

DEDICATORIA

A toda mi Familia por la fortaleza y el apoyo. En especial mi madre, Petra del Carmen Bracamonte Castellanos.

A mi compañera de vida, Profesora Yasmeira Josefina Perdomo Gil, por su apoyo incondicional para lograr una de mis metas.

A todos esos seres especiales que me acompañaron en la universidad, por su apoyo, confianza y lealtad brindada.

A las personas que confiaron en mí, y que me brindaron su apoyo y estímulo para llegar a cristalizar esta meta.

AGRADECIMIENTO

Llegar a esta importante meta ha sembrado en mí más que conocimiento, ha sido la mejor experiencia que he podido experimentar en el ámbito del aprendizaje; por esas y muchas razones más, la vida me permite aflorar mis más sinceros agradecimientos a ustedes:

Primeramente, a mi amada madre, Petra del Carmen Bracamonte Castellanos, por ser mi guía y el motor que me impulsa para ver cristalizado este sueño naturalizado en mí.

A mi amada mujer, Yasmeira, quien es mi gran apoyo.

A mis hermanas y hermanos: Jackeline, Yamileht, Yaneris, Dayana, Dayanni, Dixon, Deiver, Alirio y Amilka, gracias por su apoyo y fortaleza aportada a nuestra familia.

A mi querida hija, Britani, para la que pido mucha sabiduría.

A mis profesores y Amigos, Servio, Leida, José, Oscar, Fernando, María, Nelson, Marisela, Karla y Hecney, quienes me han apoyado a culminar este Trabajo de Grado y en quienes he encontrado una transparente amistad; son ustedes el vehículo para obtener esta meta

Gracias por Tanto...

INDICE GENERAL

	Pág.
Aceptación del Tutor	ii
Aprobación del Tutor	iii
Índice General	vi
Veredicto	ix
Resumen	x
Introducción	1
1. CAPÍTULO I EL PROBLEMA	4
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Problema General	11
1.4 Objetivos de la Investigación	11
1.5 Justificación	12
1.6 Delimitación	14
2. CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes de la Investigación	15
2.2 Bases Teóricas	16
3. CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	34
3.1. Diseño de Investigación	35
3.2. Tipo de Investigación	35
3.3. Población y Muestra	35
3.4. Fuente y Obtención de la Información	36
4. CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	37
5. CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES	42
5.1 Conclusiones	42

5.2 Consideraciones	44
6. REFERENCIAS	49

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Operacionalización de las Variables	33
2	Matriz de Comparación de la Información Recolectada	38
3	Matriz de Comparación de la Información Recolectada	41




**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

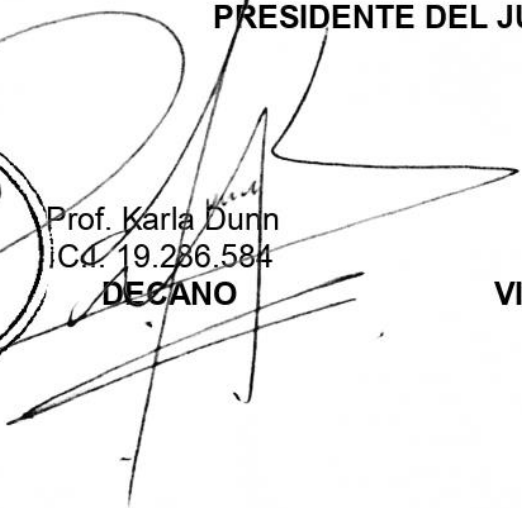
Nosotros, **Prof. Servio Paredes, Prof. Josaira Miranda, y Prof. Oscar Mazzei**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“AUTONOMÍA TRIBUTARIA SOBRE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS”** que presenta el bachiller: **DOUGLAS ALIRIO BRACAMONTE**, portador de la C.I. N° **13.376.537**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: diecinueve **(19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

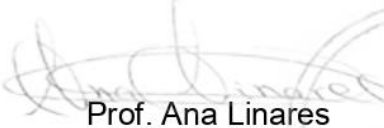
En fe de lo cual firmamos en Valera a los cuatro (04) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO


Prof. Oscar Mazzei
C.I. 16.465.817
TUTOR


Prof. Josaira Miranda
C.I. 13.957.049
PRÉSIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Durn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
SOCIEDAD CIENTÍFICA: CAPITAL SOCIAL
CARRERA DE DERECHO

AUTONOMÍA TRIBUTARIA SOBRE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Autor: Lcdo. Douglas A. Bracamonte

Tutor: Lcdo. Oscar Mazei

Fecha: Octubre, 2022

Resumen

Se entiende la recaudación del impuesto como aquellos ingresos que la nación percibe en un determinado tiempo, el mismo que está asociado con los gastos que la ella realiza, es de allí, que el propósito de la investigación es Desarrollar planes de acción en la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva del impuesto en las actividades económicas. Se ubica el estudio en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, donde se toma el personal del departamento; correspondiente a la recaudación de impuesto. El estudio es documental, la cual se centra en una recolección bibliográfica documental y bibliográfica relativa a las variables, la cual será sometida a un análisis teórico y a una interpretación atendiendo la data recogida en la institución. Se concluye que hay grandes debilidades que se reflejan como problema, una de ellas es la falta de supervisión y control, no se evidencia un plan de acción que refleje la actuación de los recaudadores; de igual manera, se espera la realización de planes operativos que permitan una recaudación idónea y productiva.

Descriptor: Autonomía Tributaria, Recaudación Impuesto, Normativa.

INTRODUCCIÓN

El transcurrir del tiempo, ha demostrado que la sociedad, cimiento de la formación de diferentes instituciones, donde el hombre se relaciona e interactúa siempre en función de intereses propios y sociales; hay factores que determinan su real funcionamiento, entre ellos: lo económico, lo social, político y cultural, lo cual permite así la identificación de diferentes rubros que van a representar el desenvolvimiento integral de cada ciudadano, según su esquema profesional en el campo productivo específico.

Atendiendo a estos criterios, se explica que cada factor tiene su nivel de importancia, lo cual se han mantenido como una fuerza invisible que mueve el mundo en general; lo económico, está referido simplemente a ese pequeño “monstruo” que determina todo en la vida cotidiana del mundo, es decir, se involucra en sí mismo en la parte financiera y productiva donde está lo real y verdadero que influye en el movimiento de instituciones y de personas, e inclusive de “conciencias”. Lo social indica la condición grupal inmersa en diferentes efectos directos con el individuo como la ética, valores y la conciencia moral, íntimamente ligados con el trabajo y la forma de actuar que se explica con la comunicación y las relaciones interpersonales.

Asimismo, lo político, que se fundamenta en el manejo de las poblaciones, según las diferentes tendencias que se refieren al discurso y ofertas para obtener el “poder”, lo cual permite a través de las políticas públicas, un real concepto de gobernar para el beneficio de las diferentes comunidades, atendiendo a la inclinación, que hoy, se disputan el control del mundo. El cultural, encierra en sí mismo la imagen y proyección de cada sociedad en su forma de actuar acorde con los valores y costumbres que así formalizan la esencia de los individuos.

Desde este recorrido social y personal, se observa que hay un área tan específica como lo es la financiera que es difícil de obviar, por cuanto que está compuesta por diferentes organizaciones como las bancarias, que también influyen en la formación de los emprendedores y empresarios, que más tarde serán los que apoyen a las comunidades en su desarrollo intrínseco y productivo desde sectores tanto familiares como particulares o el aporte de los impuestos correspondientes.

Desde esta perspectiva, los estados que conforman cada nación, pueden de este modo realizar eficientemente sus funciones como ente regulador y controlador de la autoridad en diferentes órganos gubernamentales, establecidos en la Constitución Nacional de cada uno, específicamente en Venezuela, cuyo objeto de estudio es la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo. Esta se encarga de controlar en gran parte el control y efectividad en los servicios públicos como lo es: mantenimiento de las comunidades, y el manejo y recolección de los desechos sólidos, entre otros.

Este organismo, ha considerado desde su creación, la elaboración de ordenanzas que son las que rigen su funcionamiento y la formación del ciudadano. Así como también establecer procedimientos de atención al cliente, según las necesidades, los cuales se registran para la real actualización de sus datos tanto familiares, igualmente, formularios, que permiten la realización de declaraciones para las deudas de las pequeñas y medianas empresas en el proceso de recaudación de organismo municipal.

En este sentido, se desarrollan diferentes acciones, que van en beneficio del fortalecimiento del área tributaria, donde se puede implementar nuevos y novedosos mecanismos en forma eficiente y eficaz que logre así, un equilibrio económico que sirva de apoyo a los políticos que generarán una visión actualizada de la economía estatal, tomando en cuenta el

estado en que se encuentra el municipio, donde se evidencia el descuido tanto de la vialidad y la parte ornamental, causando una visión muy equivocada para desarrollar el turismo y la belleza del estado como tal.

Tomando como referencia lo anterior el trabajo se formaliza atendiendo a la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva del impuesto en las actividades económicas, explicando que allí se están presentando algunas faltas, lo cual obstaculiza el desenvolvimiento para responder a la cancelación de gastos tanto en lo administrativo como en lo operativo. Esto causa resquemor en lo interno y en la comunidad. Por ello, la realización del estudio, que está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema, con los objetivos, justificación y delimitación.

Capítulo II: Marco Teórico, sustentado en los antecedentes, teoría, enfoque teórico y basamento legal.

Capítulo III: Marco Metodológico, recorrido que enmarca el tipo y diseño de investigación, obtención de información y análisis.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de la Información Recogida; Matriz de Comparaciones sustentada en la revisión, análisis y deducción.

Capítulo V: Conclusiones y Consideraciones, y Reflexiones del Investigador.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Es necesario destacar que, desde la antigüedad, toda sociedad se sustenta, en las actividades económicas que realiza, dado que de allí, se toma como prioridad las necesidades básicas del hombre. Es por ello, que se debe priorizar, en primera instancia, la sociedad, y en segundo lugar el Estado. Se hace referencia a estos dos aspectos a la necesidad macro que es el Estado y micro que es el Municipio (Estado Trujillo, Municipio Trujillo); esto se refiere al análisis de cómo debe ser la demanda que garantice la satisfacción de las diferentes necesidades y de sus diferentes mecanismos.

Atendiendo a lo anterior, cada estado, como organización política debe cubrir las carencias de los ciudadanos, distribuidos estos en familias, empresas, entre otros, y de cómo debe ser la provisión de los bienes y servicios que satisfagan sus prioridades; siendo esta una de las razones por las cuales aparecen los tributos, lo que significa, en pocas palabras, que la sociedad contribuye con el Estado, para que éste genere ingresos suficientes y satisfaga las necesidades de los ciudadanos que la componen.

Es muy importante conocer, que desde la antigüedad, ya esta palabra se viene manejando con cotidianidad. Igualmente, ya desde la época de la Colonia, se observa que los municipios ya se realizan funciones administrativas con autonomía financiera que permitía la distribución de los recursos y que se retribuían en los bienes y servicios, allí, se observaba el continuo

desplazamiento de los individuos propietarios de negocios, haciendas, entre otros, para eludir el pago de los impuestos asignados.

Desde este contexto, las organizaciones públicas y locales (Dirección de Rentas Municipales) se han encaminado en la aplicación de un sistema pertinente, que permita, de una u otra manera, ver las estadísticas a través de censos que visualizan la recolección de dichos de ingresos (sujetos a estudio), aunque nunca hay una verdadera claridad en este proceso, lo que incurre en fallas constantes en dicha recaudación.

Desde esta perspectiva, los tributos son definidos por Ribas (2001), como aquellos medios que le pertenecen al Estado como resultado del ejercicio legal en sus diferentes instituciones; es decir, por el articulado legal que originan tales obligaciones en los cargos, que son representados por las diferentes profesiones de los individuos, así como también en cuanto a la forma y leyes establecidas en la Constitución (p.175). Todo esto se refiere, que dichos impuestos van a depender del nivel de ingresos de cada ciudadano, “el que más gane más paga”, que es el deber ser. Esto ha sido tergiversado, donde las entidades financieras y los individuos mismos los manipulan para evitarlos.

En este sentido, recordemos un pasaje bíblico donde Jesús es abordado por un miembro del Sanedrín, que le pregunta: “¿Crees tú que el pueblo deba pagarle impuestos al Cesar?”, pregunta hecha con mala intención, pero hay una sabia respuesta por parte del Maestro “Dale al Cesar lo que es del Cesar, y al Pueblo lo que es del Pueblo”.

Por su parte, Moya en el año 1998, hace referencia a que toda prestación tiene un beneficio. Agrega el autor a tales consideraciones, que dichas contribuciones suelen presentarse como verdadero impuesto en fin de un propósito de avance, ya que su provecho se distribuye de forma equitativa, a cada institución o servicio que lo amerite, que es el deber ser según la ley;

esto es, el beneficio a la colectividad en su conjunto, y en la contribución para fiscal. Significa esto, que los llamados impuestos como tal y los diferentes tributos, se muestran con la característica principal que es la obligatoriedad y no la contraprestación inmediata, además es el Estado quien los recauda, para ayudar o contribuir a la satisfacción inmediata de sus necesidades acorde a la aplicabilidad que debe estar sustentada en las diferentes leyes y decretos.

Se asume entonces, desde este punto de vista, que el disfrute de tales rentas deben cumplirse con el hecho imponible, debiéndose pagar los impuestos en forma proporcionada según las diferentes posibilidades, lo cual se centra en la igualdad, pudiéndose entender la obligación a la que no debe quedar exento ningún ciudadano, de acuerdo a la tasa correspondiente; lo que también debe estar ajustado al criterio de la certeza, es decir, todo tributo debe ser arbitrario, que debe estar establecido en la ley, según el articulado correspondiente y de forma anticipada; ello, induce al ciudadano a discutirlo de acuerdo a sus comodidades. Tal contribución, debería ser recolectada de acuerdo a lo disponible del contribuyente para hacer efectiva su cancelación temprana.

De allí, que los costos que pueden darse en la recaudación deben estar por debajo de lo recolectado por el ciudadano. Toda fuente de obligación tributaria debe estar sustentada en la ley, teniendo en cuenta el aspecto jurídico de los individuos. Esta no debe ser apta ni suficiente para crear una deuda tributaria mediante la ley que designe el legislador, donde se describen hipótesis condicionantes llamadas “hecho imponible”; de esta manera, se puede entender, que cuando se tiene una hipótesis referencial ésta genera una obligatoriedad tributaria.

Desde la perspectiva anterior, se puede destacar que el recorrido por la historia ha demostrado que siempre ha habido una intención mal sana de evadir los impuestos; esto se puede

resumir en varias situaciones problemáticas que ameritan un plan de acción inmediato para corregirlo.

Una revisión de esta problemática existente, no permite una visión clara de cómo debe ser la obligación tributaria. Ratifica Jarach (1996) que desde lo jurídico, la obligatoriedad tributaria se da con una relación jurídica EX LEGE, donde una persona o contribuyente responsable tiene un compromiso con el Estado, entendiéndose que éste es el sujeto pasivo y el Estado el activo, y el pago es el dinero presupuestado para tal hecho (p.195).

Tal situación problemática detallada anteriormente, se observa como una constante en el recorrido histórico de cada país, es decir, que a nivel mundial es un problema latente para los gobernantes, los cuales se basan en el medio legal para establecer sanciones a tales fraudes o evasiones; no se olvide recordar el caso donde algunas personas han sido, incluso, encarceladas por sus eludir impuestos, en otras palabras, se hace un seguimiento y aquellas personas que cometen faltas son sometidas al proceso legal. Igualmente, en Latinoamérica, existen dichas leyes, aunque hay más casos evidentes de no comprobar estas faltas. Venezuela no escapa a tal situación, donde se observa que la inexistencia de un control efectivo y la necesidad de un seguimiento eficaz a las mismas, teniendo como referencia que no hay suficientes profesionales con la capacidad ética que permitan legalizar tales faltas.

Es necesario recordar, que a nivel mundial es una situación que conduce a serias sanciones cuando hay una violación de dichos pagos, los cuales deben ser atendidos según lo establecido en la ley; significa esto, que tal obligación surge en el ámbito normativo de cada país. Es así que, en Venezuela, se habla de la Municipalidad, que es la manera de facilitar al Gobierno, a través de la delegación y subdivisión de funciones, la recaudación, originándose así la potestad tributaria, la cual es imponer atendiendo a las circunstancias el convenimiento del tributo en sus

respectivas gacetas. En el caso particular del Estado Trujillo, se tendrá en el caso del Municipio Trujillo, entidad que está sujeta a sus ordenanzas particulares y demás instrumentos que respalden su funcionamiento; todo lo planteado, se fundamenta y justifica, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza sobre la Gaceta Municipal.

En el Estado Trujillo, se observa una debilidad en cuanto al área tributaria, por cuanto que son múltiples las situaciones que originan la poca recaudación tributaria, esto implica que no se le ha dado la importancia a la autonomía y manutención, esto da a entender que no hay la suficiente claridad en las competencias asignadas. Esto se explica, que cada rama del poder público tiene asignadas las competencias, estando todo ello regido dentro de un estado de derecho, por el principio de ilegalidad, lo cual puede hacer lo explícitamente autorizado por la ley, sin lugar a usurpaciones, que según la interpretación de los artículos 136, 137 y 138, se dispone que cada rama del poder público tiene sus funciones específicas y, ellos en su ejercicio, precisan colaborar entre sí para que se cumplan: el ejercicio de las acciones estatales, la ley y los propósitos establecidos, para lo cual, según el artículo 169, se fijarán condicionamientos a lo señalado en la uniformización de los regímenes municipales.

Lo anterior, se refiere que, según la Constitución, los municipios se rigen por sus propias normas y leyes y con las competencias que le da su autonomía. Con las debilidades encontradas en la autonomía tributaria y la recaudación del impuesto, se violenta las competencias del poder municipal, las cuales son: 1) Ordenación territorial y urbanístico, como: plazas, jardines, balnearios, parques y otras recreación; 2) Espectáculos públicos y publicidad comercial; y 3) Protección del ambiente. De allí, se puede observar que las fallas en la recaudación inciden en estas competencias que comúnmente se ven en deterioro. Todo origen del problema tiene como consecuencia la falta de visión de lo que realmente debe interesar a los gobernantes de turno

Tomando en cuenta las referencias anteriores, es de hacer destacar que en las conversaciones realizadas con los recaudadores de impuesto, se pudo observar que la estadística o censo de la cantidad de negocios en el municipio reflejan que de 2500, solo el 60% están en pleno funcionamiento, lo cual representan 1500, siendo esto un monto insuficiente para cubrir todas las necesidades que aquejan al municipio en su totalidad; dicho de otro modo no cubre la parte de salud (Covic-19), ambiental, atención a las emergencias (dadas las catástrofes a nivel nacional, y específicamente en el Estado: La Ceiba, Boconó, Municipio Trujillo, y Santa Ana, Municipio Pampán, donde no se puede olvidar el sentido colaborativo), y la recolección de desechos sólidos, que es considerado un problema de salud pública. Así como también la contratación del personal semanero, empleados extras contratados para el arreglo de las vías, eliminación de las malezas, entre otros.

Es así, que se tiene una visión de problemas en algo elemental como la Alcaldía, en su recaudación del impuesto, se debe revisar entonces que el origen está evidentemente relacionado con la falta de visión del Alcalde, capacitación del personal, que en su mayoría no cubren el perfil, tanto en lo administrativo, técnico, profesional y financiero. Esto, según áreas específicas que son nombradas a nivel político para cumplir compromisos, pero no para asegurar la calidad de los servicios; se define así, poca claridad en la autonomía tributaria y en las fallas evidentes de la recaudación de los impuestos. Señala Chiavenato en el (2006), que toda institución, cualquiera sea su actividad económica, debe ser muy cuidadosa en la selección del talento humano o personal, por cuanto debe reunir las características afines, los conocimientos, experiencia y perfil del cargo a solicitar, con la finalidad de lograr la calidad en los objetivos que se desean alcanzar (p.76).

A tales aseveraciones, tomando en cuenta las debilidades de la Dirección de Rentas Municipales, agrega Senge (2000), que el líder auténtico de cualquier organización, específicamente de una entidad pública, es aquel que crea suficientes principios para trabajar en equipo, convencidos así de que la Alcaldía se rige por sus propias actividades que deben estar entrelazadas con las actividades económicas del sector con intereses afines.

Desde estos criterios validos, para enfrentar la situación problemática, se tiene: no hay una supervisión constante, igualmente no se hace un censo asertivo en el área comercial; es decir, muchos no están registrados correctamente. Además, no hay la debida capacitación ni actualización del personal recaudador.

Asimismo, se tiene que las instalaciones no cumplen con lo que realmente se espera para dar atención al comercio, igualmente los salarios son poco motivantes, no hay una atención tecnológica. Es necesario destacar, que el Alcalde, como máximo representante de la institución, no presta la atención ni la supervisión adecuada. Al respecto, explica Chiavenato (2006) que es determinante en cualquier área financiera el proceso de supervisión continua, dado que de ello depende que se cumplen a las metas establecidas; esto concuerda con la finalidad de la Dirección de Rentas Municipales. Aunado a toda esta gamma de situaciones, se puede agregar la falta de actualización y un cronograma de encuentros con los propietarios de los comercios.

De toda esta situación, se pueden generar muchas interrogantes, pero se puede formular en la siguiente, que engloba a todas las inquietudes planteadas:

1.2. Problema General

¿Cuáles son los principios fundamentales de la autonomía tributaria que permiten la recaudación efectiva de los impuestos en las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Desarrollar planes de acción en la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva de los impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cómo está funcionando la autonomía tributaria en la recaudación de impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.
- Evaluar los mecanismos efectivos en la recaudación de impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.
- Desarrollar planes de acción eficientes en el control de la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva de los impuestos de las actividades económicas en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

1.4. Justificación

Tomando como referencia la problemática existente, la investigación es relevante, porque en toda comunidad existen problemas que ameritan una solución inmediata, es de allí, que la colectividad no puede olvidar que debe ser muy consciente y realista a la hora de elegir a las autoridades municipales que son las que se encargan de la cubrir la mayoría de los problemas comunitarios, nombrados anteriormente en el texto. La colectividad en sí se debe centrar en su capacidad de trabajo y sus necesidades reales y, por supuesto, su obligación con el Estado para retribuirlo más tarde en la calidad del funcionamiento de los servicios públicos, que es donde está la verdadera calidad de vida del ciudadano, con la visión saludable del ambiente, su cultura y sus costumbres.

Para nadie es un secreto que la incapacidad de algunos funcionarios, que no cumplen con sus funciones, violentando los principios legales. Al mismo tiempo, es de observar que los ciudadanos deben tener la obligación de cancelar los tributos (impuestos) que le corresponden, ya que también se benefician.

Es muy importante tener en cuenta, las premisas anteriores, ya que al revisar los contenidos de la autonomía tributaria, se puede expresar que la prestación de bienes y servicios es fundamental para garantizar, desde los municipios, una verdadera generación de recursos propios que permitan la satisfacción, la calidad de vida y el bienestar de los habitantes. Desde esta perspectiva, se debe reflexionar sobre lo relativo a los impuestos, las tasas y las contribuciones, los cuales son el medio para obtener los resultados en los gobiernos locales. Estos, a su vez, permiten visualizar la forma y los sistemas que van a identificar las mejoras y su

efectividad. Se deben realizar planes efectivos que contribuyan a la eficiencia en la gestión de los entes públicos, encaminándose así a la verdadera fiscalización de los ingresos recaudados.

El Estado Trujillo debe estar atento a las políticas emanadas por esta institución y de fiscalizar sus acciones y muy particularmente en los resultados obtenidos. Esto se logra a través de la contraloría social como una alternativa para lograr la tranquilidad del colectivo. De allí, es determinante que en el estudio se detecta las exigencias de un colectivo que desea solucionar sus problemas inmediatos, que los afectan en la cotidianidad, entre ellos, la recolección de los desechos sólidos que se ha convertido en un problema de salud pública, y otros como las vías, los remaches en las calles y aceras, que pueden producir accidentes en los ciudadanos, específicamente en los adultos mayores. Es de real importancia, la adecuada prestación de tales servicios, que fomentan en sí mismo el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de la jurisdicción, que requieren el apoyo de los ciudadanos y de los medianos empresarios, con una eficiente recaudación de impuestos, cosa que no está sucediendo como debe ser.

Desde este contexto, es indispensable conocer los aportes de Fernández (2006), quien explica que la recaudación es una acción específica propuesta y ejecutada por la administración de la hacienda pública para obtener el producto de los impuestos municipales. Manifiesta, del mismo modo, Rojo (2006), que tal recaudación de impuestos son simplemente actividades de control y una actividad administrativa, donde se debe incluir la aplicación de dichos tributos, los cuales deben siempre estar dirigidos a la inspección y cumplimiento de sus obligaciones tributarias (p.11). De lo referido anteriormente, agrega Villegas (1999) que las actividades financieras de un sector toda como punto de avanzada los cambios, que deben estar relacionados con los beneficios que manifiestan los servicios públicos.

Tales referentes anteriores, nos indican que desde la recaudación de impuesto, se pueden ver perspectivas desde varios elementos: Social, donde debe haber una verdadera interacción de los entes municipales con el colectivo, que deben estar constantemente enterados de los aspectos legales. Lo práctico se denota en la acción, centrada en el beneficio real de la comunidad, con una efectividad de los servicios públicos y el verdadero sentido del pago de los impuestos. Es decir, que la práctica se ubica en la puesta en acción de la recaudación de impuestos con efectividad y eficiencia, y en la plena satisfacción de las necesidades del colectivo, por parte de los recaudadores, que deben estar en continua actualización en cuanto a técnicas, estrategias, marketing y una nueva visión de la conducta del ciudadano. Al mismo tiempo, obtener una proyección de la imagen de la Alcaldía que está tan deteriorada y con poca credibilidad.

En lo Teórico, el trabajo se sustenta en aportes reales de estudiosos de la ley y conocedores de dicha temática, que permiten poner en claro cómo debe ser la aplicación de la ley y cuáles son las sanciones que ameritan su violación; esto es el deber ser. En lo Metodológico, se determina que esta investigación descriptiva, enmarcada en un proyecto factible, puede servir como guía a otros investigadores, que con las mismas variables puedan desarrollar otras investigaciones que le den solución a esta problemática.

1.5. Delimitación

Este apartado, se verifica en espacio y tiempo, donde el escenario se ubica en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, y el período de tiempo que está establecido en el 2022-2023, tomando como referencia la línea de investigación Derecho Tributario, presentada por la Universidad Valle del Momboy.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Previo a la realización exhaustiva de un estudio, que está centrado en un área específica de la actualidad, es necesario conocer aquellos proyectos que ejecutaron un análisis o revisión referente a las variables de la presente investigación. Es de allí, que se podrá visualizar más perspectivas o enfoques de la temática seleccionada, reflexionar acerca de sus resultados y consideraciones, así como los métodos respectivos para llegar a ellos; todo, teniendo la firme convicción de generar conocimiento y aplicarlo en función de solucionar la problemática observada en la organización elegida.

En este sentido, se muestra a Solís González (2012), quien realiza una investigación que tuvo como propósito formular un plan de mejora en la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico. Para ello, desarrolló una investigación de tipo descriptivo explicativo que, según Valorino (2010), explica que el enfoque está orientado a la resolución de problemas. Este tipo de estudio tiene como propósito investigar la condición actual por un grupo, equipo, proyectos, programas, unidades o la organización en su conjunto, para luego realizar intervenciones que conduzcan al mejoramiento o cambio para lograr la condición deseada.

De esta manera, pudo concluir lo siguiente: el personal adscrito a la oficina de Rentas Municipales, no está realmente capacitado profesionalmente en el área y solo parte de los

funcionarios reciben capacitación durante el año. Esta institución no garantiza los niveles de eficiencia en el área, ya que grupo de expertos en la materia no aseguran la aplicación de las técnicas y procedimientos, para lograr una mayor recaudación.

Asimismo, señala que las oficinas administrativas carecen de equipos tecnológicos para poder obtener suficiente información de los deudores en los negocios gestionados. Por esta razón, las sanciones no se aplican adecuadamente, de acuerdo a las ordenanzas; esto, provoca desmejoras en los cobros y problemas en los servicios que debe mantener la Alcaldía.

2.2. Bases Teóricas

Una vez realizados los antecedentes, como fuentes de investigación de las variables referentes al tema, se presenta a continuación los diferentes aportes teóricos que van a complementar el área del conocimiento referente a las variables en estudio.

2.2.1. Tributos

Respecto a esta variable, se comienza presentando un aporte significativo de Jarach (1982), autor que formula una interesante apreciación que centra su atención en definir lo denominado como tributo. Es de allí, que lo manifiesta como una prestación monetaria, ejercida por un individuo a una entidad gubernamental; esto, en forma de contribución por permitir el desenvolvimiento de sus actividades económicas y, por ende, promover su desarrollo y sana interacción en el medio. Esto implica que, el Estado, o ente directivo del poder público, a través de estas contribuciones, garantiza la funcionalidad de un servicio específico, que sea apto para la solución de los problemas presentados por los ciudadanos contribuyentes.

En este sentido, se entiende como tributo a aquella relación benéfica, de interés mutuo, donde un sujeto proporciona el pago a un servicio prestado por el Estado u otra entidad pública, que garantiza su calidad y manutención. En relación a esto, el anterior autor menciona un punto muy importante a tener en cuenta, el cual es el origen estrictamente legal del mismo; es decir, las autoridades deben tener el derecho jurídico de imponerlo y estar fundamentadas en las diferentes normas y reglamentos señalados en la ley para ser exigido al ciudadano; de otra forma, no podría ser cancelado debidamente.

De acuerdo con lo anterior, se asimila el carácter colaborativo de ambas partes, que deben cumplir con sus respectivas responsabilidades o roles asumidos para lograr el beneficio, los cuales, parafraseando a Jarach (ob.cit), son: el Estado o acreedor del tributo (sujeto activo) y el ciudadano o deudor (sujeto pasivo).

Tomando como referencia los interesantes aportes anteriores, es igualmente preciso tener en cuenta un punto común en los tributos, el cual es su característica coercitiva, es decir, el carácter de obligatoriedad, que representa un derecho del Estado para garantizar la cancelación en cantidad y tiempo estipulado, sin dejar a un lado las sanciones éste puede aplicar al no cumplirse adecuadamente el compromiso. De este modo, es necesario reconocer que para lograr lo expuesto, cada consideración previa a la aplicación de un tributo debe estar basada en la ley y de acuerdo a las normas y derechos del ciudadano, y se debe dar la suficiente información para que el contribuyente se contextualice en cuanto a sus diferentes elementos: monto, lapso de tiempo, sanciones y las excepciones al mismo.

Según el autor anterior, existen variados enfoques acerca de los tributos; sin embargo, aquellos que él reconoce son: las tasas, la contribución especial, el impuesto, los recursos llamados parafiscales, las regalías del sector público y los empréstitos forzosos. De esta forma, el

sentido real de los tributos se enmarcan en las finanzas públicas y, además, por parte de la ciencia que se dedica al área financiera y la economía política. Entendiéndose esto, lo financiero referido a los ingresos y al dinero, y la economía política dirigida a saber la escasez y las necesidades de los individuos.

En referencia a lo anterior, se puede deducir que la naturaleza de los tributos se centra en el recurso financiero del Estado, enfocados en los presupuestos técnicos, económicos y políticos, donde la importancia radica en su clara interpretación de cada uno de los fenómenos que se presenten. Esto quiere decir, que los tributos se presentan como prestaciones coactivas que no se originan simplemente de la voluntad administrativa pública, la cual debe ser una iniciativa con un derecho imponible a los sujetos particulares

Se puede plantear, en forma concreta, que el estado moderno del derecho está sentado en la legalidad de la prestación tributaria como una fuente de coerción sustentada en la ley; es decir, si no se cancela, es sancionado. En este caso, no se puede negar que las autoridades actúen en función de las situaciones que se presenten, entendiéndose que la recaudación de los tributos es un procedimiento de interés público, basados en estadísticas, lógica y juicio.

De lo anterior, parafraseando a Moya (2003), se define la palabra tributos como todas aquellas prestaciones que se exigen en dinero, atendiendo a los poderes que manifiesta el Estado, que según la Ley, induce a pagos y a sus cumplimientos legales. A esta definición, puntualiza el autor lo siguiente:

- Son todas aquellas tasas en dinero, cuya característica es estar alusivas a un servicio, que según la ley tributaria, se admite que debe estar en especies de pago valuales.
- Todo esto planteado tiene un nivel restrictivo y coercitivo por parte del Estado en virtud de su poder de imperio.

- El objeto de tasas en cuestión, es que se ubican dentro del derecho imponible.

De las apreciaciones anteriores, es preciso enfocar los planteamientos de Valdés (1996), quien argumenta que los tributos son destinados estrictamente a cubrir los gastos públicos; se destaca de esta manera, según lo pautado en la ley, que todo contribuyente tiene una responsabilidad con el Estado de acuerdo a sus lineamientos, es decir que las tasa tienen objetos fiscales y extra fiscales, los cuales no deben estar enmarcado en intereses particulares ajenos al beneficio del colectivo, teniendo la perspectiva económica, social y jurídica. Desde este punto de vista, es posible observar una realidad palpable, que no se puede evadir, siendo ésta que cualquier tributo impuesto por las autoridades, ya tiene un propósito definido y cumplirá con ciertas características específicas; esto es, el fundamento esquemático y sistemático del mismo. Se asume, de igual manera, que los tributos pueden tener subdivisiones en función de la causa jurídica de cada uno, las cuales son: las tasas, los impuestos y contribuciones especiales.

Se reafirma dicha clasificación al observar lo planteado en el Código Tributario para América Latina OEA-BID (citado por Mantos 2002), atendiendo a los Artículos 13 y 14, establece así los impuestos, las tasas y contribuciones especiales; ello, pudiéndose contrastar, según estudiosos en la materia y con la visión del derecho venezolano.

a. Las Tasas:

En relación al citado organismo, se puede entender que las tasas son obligaciones que tienen los contribuyentes de cancelar por la prestación de algún bien o servicio público específico, conforme a la Ley. La recaudación de las tasas, debe estar de acuerdo con la actividad económica y debe haber algún beneficio por la contraprestación. Esto se observa, en el fiel cumplimiento y atención a los servicios público, que es donde se refleja la actuación clara y precisa del instituto recaudador. Desde la visión anterior, se puede entender entonces que todo

tasa debe estar íntimamente relacionada con el mantenimiento específico que es función del Estado.

b. Impuestos:

De acuerdo a los señalamientos del citado Código Tributario, se tiene que los impuestos, que impone el Estado, a aquellos sujetos pasivos involucrados directamente en una actividad o hecho consagrado en la ley; por tanto, se puede exigir el pago inmediato de la prestación.

c. Contribuciones especiales:

Tomando como referencia este concepto, se puede decir que hay una distinción entre ellas: por mejoras, que son aquellos tributos que debe un sujeto pasivo, en razón del valor mayor de la plusvalía, donde se beneficia un determinado bien inmueble o activo; todo esto, se da conforme a una obra específica, que necesita estar relacionada a la elaboración de una actividad determinada a beneficiar a un sujeto. Estos son operaciones comunes y corrientes que se dan para poder entender la palabra comercio, donde se da una deuda y un pago.

Sistema Tributario Venezolano.

Es interesante manejar este término, porque permite entender el sentido del beneficio del pagar y recibir; esto significa, que hay pagos y beneficios en toda operación. Se explica desde esta manera, que los tributos están estructurados, en todo Estado, de forma sistemática, es decir, paso a paso. Por esta razón, deben ser revisados en forma holística (integral), para que haya un equilibrio entre sí. Surgen de allí, las necesarias limitaciones, que deben efectuarse y, a continuación, se esbozan cada una de ellas:

Limitación Espacial: Se manifiesta en este apartado, que el sistema tributario debe ser estudiado de acuerdo a un Estado en concreto, teniendo en consecuencia que puede haber

similitudes con otros sectores. Se debe tomar en cuenta que si no se atiende tomando como referencia las instituciones jurídicas, tales generalizaciones pueden prestarse a confusión.

Limitación Temporal: Ésta puede describirse, como ubicar los tributos en determinadas temporadas en la ley. De allí, que es preciso dar al sistema tributario un contenido temporal concreto.

Cultura Tributaria.

En todas las épocas, se habla de la palabra cultura, entendiéndose esto como el manejo de las diferentes facultades humanas, es decir el es conjunto de conocimientos, tanto científicos como literarios, que conoce el hombre sobre su entorno, pudiendo agregar a esta definición el manejo sistemático de las estructuras sociales, religiosas, económicas, políticas, así como también las artísticas e intelectuales que caracterizan a una sociedad. Es por ello, que esta palabra cultura también se fundamenta en el conocimiento profundo de los estilos de pensamiento de los distintos individuos; y es allí, donde debe hacer énfasis el recaudador de impuestos, cuando debe hacer sus respectivos cobros, debe ajustarse o adaptarse a las condiciones o características del contribuyente para acercarse a él y manifestarle sus límites de confianza. Conociendo estos términos, se podría encaminar al concepto de cultura tributaria.

Retomando las premisas anteriores, es necesario destacar que la formación del individuo, desde el hogar, en la escuela e inclusive en las universidades, ha sido distorsionada muchas veces por la mala información que recibe del entorno. Es hoy, cuando se observa unos medios de comunicación que van en forma acelerada por la globalización, que ha generado en el individuo un cambio en los esquemas de valores que no le permiten adaptarse coherentemente la as situaciones políticas, económicas ni culturales; donde se observa a un individuo que poco a poco va perdiendo su identidad cultural y se habla de transculturización, individuos que no se ajustan a

las condiciones políticas seleccionadas por ellos mismos y a otros sujetos que niegan las condiciones sociales a las que pertenece.

Lo anterior, se evidencia en la distorsión casi total del esquema conductual y del comportamiento, el cual es violentado constantemente por unas redes inescrupulosas que van cambiando el modo de pensar y actuar. Es por ello, que cuando se habla de cultura tributaria, se habla de los individuos que deberían tener conocimiento claro y pleno de las normas jurídicas de la Constitución del país; esto significa que debe estar consciente que para una sociedad el funcionar correctamente se debe cancelar sus impuestos como persona natural, y las personas que ejercen actividades económicas particulares no son la excepción; ello, con la finalidad de que los servicios públicos funcionen como es debido. Sin embargo, es común observar también empresas y personas naturales que rompen sus códigos éticos y evaden, de una u otra manera, el pago de dichos impuestos.

Desde otra perspectiva, es necesario conocer que todas las instituciones deben ajustarse a un proceso administrativo que culmina en la supervisión, evaluación y control. De allí, que sea crucial reconocer, que todo proceso administrativo requiere de muchos elementos para poder cumplir las metas establecidas a nivel nacional, pero la sobrecarga financiera y de hechos no permiten que todo funcione correctamente. Por ello, se habla de la descentralización como un factor clave en el desarrollo de las diferentes regiones, pero han desvirtuado este concepto con un elemento que se convertido en un eje que dirige sus vidas (la corrupción), lo cual es la evidencia que ha permitido observar unas comunidades y municipios cada vez más empobrecidos.

Es importante destacar, de este modo, que a los contribuyentes y al ciudadano común, se les oriente en forma continua sobre el destino de los tributos que ellos pagan, lo cual no está

sucedendo; por eso, se crean resentimientos, dudas, y, de una u otra forma, deciden evadir los impuestos, desmejorando el verdadero concepto de la descentralización.

Municipios.

Retomando la definición de descentralización, es necesario entender que se ubica en la manera más firme y coherente de los manejos de los ingresos públicos; esto significa, que la correcta gestión de los recursos prioriza tener eficiencia y eficacia entorno al beneficio de cada comunidad, de allí que se hable de los municipios.

Desde este contexto, los municipios representan entidades con personalidad jurídica y autónoma, respaldado y delegado por la organización nacional, la cual constituye la unidad primaria, con la asignación de competencias propias en el fiel cumplimiento de las funciones públicas para lograr un mejor servicio a la comunidad. Todo lo anteriormente expresado, es afirmado por Ruiz (1998), quien comenta que todo municipio tiene una personalidad jurídica, con competencias específicas y debe cumplir con exigencias cuando tiene una contraprestación reflejada en las imágenes o condiciones del mismo; además, incide en los procesos electorales, cuando está en la captación de votos y se reafirma con la realización de las diferentes obras que aparecen en los presupuestos anuales.

Asimismo, el autor asegura que debe haber una conexión del pueblo con las autoridades del municipio, es decir, que debe una interrelación o un vínculo entre la población y el ordenamiento jurídico, lo cual determina la capacidad económica para atender las comunidades.

Atendiendo los aportes de Ruiz (1998), el municipio se entiende como un tercer nivel al hablar de descentralización, se define así el derecho de toda persona jurídica. Se explica con esto, que el municipio se hace acreedor de mecanismos que van en concordancia con la identidad de los habitantes. Es un sistema de distribución vertical, según la Constitución, que permite

visualizar la función administrativa de sus participantes, y es lo que conforma la estructura de cada Estado (Ver el mapa de cada Estado). Es una cuota parte del poder público, pero conforma el sistema de la administración estatal en esa región.

Autonomía Pública Municipal.

Tal como se detalla en el Capítulo IV de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, más precisamente en el Artículo 168, donde se define al Municipio como un ente o una unidad político-jurídico, componente primario de la organización nacional, que dentro de sus competencias están los límites establecidos dentro del Poder Público Municipal, las cuales tienen una independencia normativa y administrativa.

De esta manera, así como lo explica dicho artículo en sí mismo, todo municipio tiene competencias específicas, entre ellas la recaudación e inversión de sus ingresos. Interpretando lo anterior, el Estado en sí, tiene sus propias responsabilidades y sus propias atribuciones.

Con el recorrido de los aportes anteriores, y los criterios de Morles (1994), se visualiza a la autonomía propiamente dicha como un sistema jurídico que está sujeto a un determinado derecho público que afecta de una u otra manera, el obrar eficientemente. Son las facultades que tiene el municipio para independizarse del concepto de Estado, y limitarse a lo que le concierne en forma eficaz.

De acuerdo a los lineamientos del Estado, y tomando como referencia el concepto de descentralización, se resume de esta manera, que el poder nacional tiene potestad tributaria que incide en la potestad de los municipios, de forma que la Constitución le establece tributos que deben ser desarrollados por los propios municipios en sus propias ordenanzas. Su autonomía se concreta en varios factores: el Político, elección de los gobernantes; Administrativo-Financiero,

gestión de sus competencias; Normativo, crear ordenamientos jurídicos atendiendo a sus necesidades; y Tributario, creación de tributos y gestión de los ingresos obtenidos.

Es así, que de acuerdo con Francés (1999), quien habla de la esencia del derecho, que no solo se basa en la Ley, sino en el consentimiento o voto que se le otorga a la capacidad de decidir del ciudadano, que se da por como elemento atribuido por la Constitución.

Es necesario destacar que en todos estos procesos antes señalados, debería tomarse en consideración la actitud del ciudadano ante su municipio, la cual está íntimamente relacionada con el cuadro familiar, su trayectoria, historia, aunado a los valores otorgados en su educación. Ello, en concordancia con el Estado de Derecho, el cual pretende asumir que debe haber cambios sustanciales en dicha actitud y que se puedan evidenciar en la acción con el profundo respeto a su entorno y constante colaboración, pero para observar verdaderos resultados debe haber pasado varias generaciones.

Según este enfoque, queda claramente determinado que el individuo no puede apartar de su esquema de vida el centro de la retribución de tales tributos, en una calidad visible de los servicios. Solo así, se puede entender que el poder y la potestad tributaria le han sido atribuidas al Municipio por la propia Constitución y el juicio del pueblo.

Potestad Tributaria Municipal.

Una vez revisados todos los lineamientos referentes a los tributos, es preciso conocer y tener claridad sobre los aspectos planteados en la Ley Orgánica del 2010 que permita tener una visión muy específica sobre el trabajo a realizar, que no se preste a confusiones que distorsionen el sentido de la recaudación.

Sistema Tributario Municipal.

En este sentido, señala Villegas (1992) que es necesario seguir los reglamentos, con una visión clara y precisa de su interpretación, evaluando la capacidad económica actual del o la contribuyente al momento de evaluar la cantidad del tributo y sobre la posibilidad de erogar, según su estabilidad.

2.2.2. Los Impuestos

Según el compendio de varios autores, el término impuesto, se considera como un ingreso de derecho público que es creado por el Estado según vías legales en el ejercicio de su soberanía, teniendo carácter obligatorio, y procede y se aplica de acuerdo a las necesidades del servicio público. Agrega Ramos (1998) al respecto, que la inducción sobre el impuesto está orientada en la utilización que de él se hace, es decir, en beneficio del Municipio, lo cual se concreta en el logro óptimo de las metas propuestas. Asimismo, en el Artículo 19 del Código Tributario para América Latina, se expresa que el impuesto es el tributo que tiene la obligación de generar, en forma independiente, beneficios relativos al contribuyente.

Es así, como se puede visualizar la diferenciación del carácter benefactor, es decir, que el Municipio hará ejercicio de su derecho al exigir tributos sobre los recursos de los contribuyentes, con el propósito de equilibrar los gastos en un servicio o necesidad pública, tomando en cuenta la facultad contributiva de los individuos y, entendiendo a su vez, que no se considera una contraprestación específica a los mismos.

Características.

De todo el análisis teórico anterior, se puede destacar que los impuestos también se ajustan la relación que existe ente la Ley y el contribuyente, es decir, el sujeto pasivo debe pagar su impuesto si lo desea o no lo desea, puesto que es obligatorio. De allí, que el Fisco tiene la obligación de actuar hasta que se verifique su cancelación. Esto implica que todo impuesto surge de una consecuencia que es, según ley, la cancelación de una tasa para generar un beneficio, lo cual se puede explicar a través de las características señaladas a continuación:

- Se origina en la Ordenanza.
- El pago del gravamen, es de acuerdo a la capacidad económica o de pago del contribuyente.
- Tal recaudación es realizada por el Fisco.
- Su cobro es obligatorio, puesto que está sujeto al derecho imponible.
- Se crea una relación jurídica entre el acreedor y el deudor.
- La Tasa no tiene carácter de sanción.
- Todo debe ajustarse al poder del Estado.
- Todas las personas naturales o jurídicas deben cancelar su impuesto en el tiempo establecido (Ramos, 1998).

Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar.

En toda sociedad, es muy importante conocer el desenvolvimiento de su actividad económica para poder distribuir así las responsabilidades individuales que van a asumir cada quien en el progreso de su entorno. Esto implica de una u otra manera, que los individuos deben elegir qué actividad económica van a realizar. Partiendo de sus conocimientos y de sus

experiencias previas, así como también a qué se van a dedicar, donde todos participen activa o pasivamente, es decir, los vendedores y los consumidores.

De lo anterior, se explica que toda actividad económica se rige por elementos legales que la sustentan, es decir, que según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece que todos tienen derecho al trabajo en función de su bienestar y el del colectivo. Del mismo modo, esta actividad legal debe ir acompañada con la intención del productor de contribuir con el beneficio de su comunidad o de su municipio al cual tiene que rendir cuentas de sus ingresos y hacer el aporte necesario, de acuerdo al porcentaje establecido en la gaceta municipal.

En todos los países, es una norma que se ha seguido desde siglos atrás y se sigue cumpliendo en la actualidad. Esto es con la finalidad de que tales impuestos recolectados deben ir en pro de la solución de los problemas que se susciten en el colectivo que tienen que ver con: la salud, la cultura, servicios públicos, entre otros; es decir, son obligatorios, y el incumplimiento de las mismas debe acatar las sanciones establecidas en la ley.

Al respecto, comenta Moya (2006), que el impuesto en las actividades económicas se remonta años atrás en la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos (terratenientes), donde se le hacía entrega de una credencial o autorización una vez señalada la actividad a realizar, ya sea industrial o comercial, lo cual sí era una verdadera tasa, que tiene que ir en concordancia con la ganancia por dicha actividad y la contraprestación del servicio.

Lo antes mencionado explica, que el crecimiento del comercio y de las diferentes actividades económicas crea una responsabilidad mutua entre el contribuyente y el Estado o Municipio que debe generar un beneficio a la comunidad. A esto se le puede agregar, que debe

haber una organización y control que va aunado a la honestidad y a la ética de las oficinas de las rentas públicas.

Plantea Moya (2006), el impuesto a las actividades económicas es un tributo generado de una labor específica, sea económica, de industria, servicio, comercio, u otro tipo, que atienda al carácter lucrativo del individuo y esté contenida en cada jurisdicción.

Candal (2005), plantea que en Venezuela, lo referente a la industria y comercio se ha visto desde dos perspectivas: primero, la autorización para ejercer las actividades; y la segunda, los impuestos que se aplican por dicha actividad

Actividades Industriales.

De acuerdo a lo que explica Candal (2005), las actividades industriales son aquellas que se dan para transformar o perfeccionar los productos naturales que deben ser sometidos a un proceso industrial. Con base en este señalamiento, se entiende que éstas son labores comprendidas para la refinación de recursos o materiales, a través de la implementación de métodos para explotar la tierra, a fin de convertir química o físicamente materias primas.

Actividades Comerciales.

Las actividades comerciales, según Candal (2005), son aquellas cuyo propósito es la circulación y distribución de productos y bienes y servicios entre productores, intermediarios y beneficiarios.

Actividades de Servicio.

En este apartado, Candal (ob.cit) señala que representan aquellas actividades centradas a la satisfacción de las necesidades o intereses de los consumidores o usuarios, a través de una prestación, que generará a cambio de una contraprestación. Se entiende lo expuesto, de una manera concreta, que es el compartir de beneficios en acciones ejecutadas por ambas partes, lo

cual permite la realización de diferentes comunidades; esto significa que no debe haber malversación de estos ingresos.

Por su parte, señala Navas (2003) que el ocultamiento de información en el desarrollo de actividades económicas conduce, no solo a engaños muy particulares, sino también al desmejoramiento y estancamiento del entorno (p.8). Hoy, en la época de la globalización, permite a través de la tecnología, lo que se denomina crímenes cibernéticos, sirve para el ocultamiento de los datos verdaderos en la recolección de los impuestos, lo que causa una mengua en los aportes correspondientes, lo que no se ajusta con la realidad. En Venezuela, se llama la transgresión en las organizaciones fiscales.

De igual manera, tales violaciones o actos de corrupción se dan tanto en el sector público como en el sector privado. En muy pocas oportunidades afectan el 100% del Estado, de modo que cuando los hechos se hacen públicos solo constituyen una noticia sin importancia. En cambio, cualquier hecho de corrupción que sucede en el sector público es divulgado porque es del interés de todos los sectores y afecta la colectividad del país.

No se puede olvidar entonces, que es necesario resaltar que Venezuela no escapa de la dolencia del comportamiento antiético de las organizaciones, las cuales han afectado no solamente la estructura financiera de las organizaciones, sino también las estructuras económicas individuales del venezolano. Es así, que se puede observar, en los casos planteados que debe haber una triangulación entre el tema de la ética, la transgresión y la tecnología, que no solamente debe enmarcarse en el ámbito financiero y económico, sino que debe estudiarse y analizarse desde la historia misma de la humanidad y por lo tanto sería difícil dar una solución, la cual no solo radica en las leyes, normas o consejos para reglamentar la ética.

Según Mosqueira (2010), señala que el planteamiento anterior sobre el descongestionamiento de la sociedad se basa en el cambio del ser humano desde su interior, lo cual incide en la esencia de la humanidad. Esto se puede interpretar de una manera, que el tema de la ética en las organizaciones siempre ha sido importante, pero hoy es urgente dentro del ambiente interno y externo, porque se vincula con la sobrevivencia de las empresas y de las personas que interactúan en ella.

En consecuencia, la gerencia en las direcciones de la rentabilidad pública se debe liderizar en valores que dirigen como timón la conducta ética dentro de la organización, y para ello se requiere el logro de una plataforma humana, la cual deberá tener intrínsecamente conceptos morales y éticos arraigados a su formación tanto familiar, personal, profesional, así como la habilidad de la adaptación y del desenvolvimiento multicultural aunado al autoconcepto, la autoestima y la creatividad.

Recaudación del Impuesto sobre la Actividad Económica.

De acuerdo con León (2000), es la respuesta de todo proceso administrativo en sí, es el cobro del impuesto y el beneficio de la comunidad, lo cual se resume en que toda acción trae una consecuencia. Tal recaudación se ajusta a las políticas tributarias municipales que deben ser obligatorios, así debe tener en cuenta toda la información por parte del contribuyente: monto a cancelar, vencimiento, la actividad comercial que realiza. Para ello, debe realizarse formularios que sean explícitos, claros y concretos, donde se manifiesta tanto el pago como las declaraciones juradas.

La declaración del impuesto es necesaria, tanto para las personas jurídicas como para las naturales, que deseen ejercer actividades industriales o comerciales ajustadas a la gaceta oficial del municipio en estudio y según lo indiquen las ordenanzas realizadas. Atendiendo a las

explicaciones anteriores, cada Alcaldía debe tener en cuenta sus directrices o las normas a cumplirse para la recaudación, así como también una continua fiscalización, tomando como referencia la data personal de los contribuyentes, que debe ajustarse a lo siguiente: una petición por escrito, que signifique un registro del tipo de actividad lucrativa que ejercerá, los datos personales (nombre, firma personal o razón social), representante legal, ubicación y dirección específica del apartado en el que ejecutará dicha actividad (Rojas, 2011).

Es necesario tener en cuenta que en la época actual, en el mundo de la tecnología, se debe ser muy cuidadoso. Actualmente, el uso de las computadoras podría utilizarse como una forma de evadir impuestos y permitir la falta del ciudadano a sus obligaciones impositivas. Por ello, se debe ser muy cuidadoso al hablar de desarrollo tecnológico, puesto que internamente se puede producir situaciones engañosas que deforman el sentido de la recaudación.

Parra (2002) analiza otras formas de recaudación que pueden ser novedosas en cuanto a la liquidación y autoliquidación, tomando como referencia las actividades bancarias, que deben fortalecer la parte legal de la recaudación. Uno de los atractivos para estimular al ciudadano, que se pueden ofrecer, tales como el descuento por pronto pago y la agilización del proceso, por parte del contribuyente, al tener varios sitios donde cancelar cerca de su residencia o por vía electrónica.

Además, se tienen otros mecanismos tecnológicos, que son manejados, ahora, incluso desde el hogar, lo cual le permite al contribuidor el pago rápido, cómodo y efectivo de sus impuestos; estos son elaborados con desarrolladores de software y sitios web seguros. Sin embargo, son de adquisición costosa para el Estado, por los recursos que necesita para su óptimo funcionamiento y control.

Cuadro 1

Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Desarrollar planes de acción en la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva de los impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.			
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores
Determinar cómo está funcionando la autonomía tributaria en la recaudación de impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo	Autonomía Tributaria	Municipios	Servicios Descentralización
		Autonomía Pública Municipal	Potestad Tributaria Municipal Sistema Tributario Municipal
Evaluar los mecanismos efectivos en la recaudación de impuestos de las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.	Recaudación de Impuestos	Actividades Económicas	Industriales Comerciales De Servicio
Desarrollar planes de acción eficientes en el control de la autonomía tributaria sobre la recaudación efectiva de los impuestos de las actividades económicas en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.			

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

A lo largo de este siglo XXI, donde se han venido diferentes situaciones que han trastocado los estilos de pensamiento y las conductas de los individuos, y con una Pandemia que cambió nuestro modo de pensar y de razonar, llegó el momento de aprender a valorar nuestra existencia y la esencia de nuestro ser. Es así, que esto ha generado conflictos que han modificado diferentes paradigmas, y con ello la ciencia y el conocimiento; más aún en las diferentes instituciones, entre ellas las que manejan actividades económicas, que condicionan la conducta adquisitiva y con efecto doloroso en el pago de impuestos cuando su economía ya no es la misma.

Esta investigación se ubica en la ampliación de nuevos conocimientos para facilitar la comprensión del impacto de los investigadores que deben abordar problemáticas que afectan el modo de vida de los ciudadanos. Esto se refiere al área tributaria y al reconocimiento del papel del Estado como tal. Es de saber que esto causa desasosiego intelectual y hasta emocional, porque se ven involucradas diferentes actividades económicas. En el caso particular, nos estamos refiriendo a la escasez de la cultura tributaria que se viene manejando en las diferentes instituciones, entre ellas las Alcaldías, y muy específicamente, la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

3.1. Diseño de Investigación

Según Bavaresco (1997), es el que está sustentado en el estudio de diferentes autores con diferentes posturas que van a conducir a la interpretación y a la conclusión que amerita el trabajo de investigación. Por otro lado, Kerlinger y Lee (2002), la definen como una estructura, donde se visualiza el desarrollo de una situación problemática.

3.2. Tipo de Investigación

Está sustentada en el tipo documental, de acuerdo con la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2006), la define como el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medio impreso, audiovisuales y electrónicos, la originalidad de un estudio refleja el enfoque crítico y conceptualizado, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, el pensamiento del autor.

3.3. Población y Muestra

La población es el universo de individuos, que está compuesta por individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y momento determinado (Hernández, 2006).

Esto significa que son todo el conjunto de personas que integran la Dirección de Rentas Municipales en la Alcaldía del Municipio Trujillo. Con base a lo explicado anteriormente, en el

caso de una investigación de tipo documental no se puede hablar de fórmulas o estadísticas para muestra o muestreo.

3.4. Fuentes y Obtención de la Información

Esto se refiere a la información que será analizada y registrada, según los métodos o instrumentos utilizados (libros, textos, revistas), que fundamentan la parte intelectual del investigador. A esto se le agrega a otras fuentes internas de la institución que puedan aportar otros datos, como los registros contables, en donde se revisó detenidamente la distribución y control de los comercios que no cumplen con las normativas establecidas.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este apartado, se presentan el análisis e interpretación de los siguientes reportes, de autores, que sirvieron de apoyo con sus diferentes aportes en referencia a las variables en estudio, los cuales facilitaron una narración coherente que se presenta en una matriz (una visión grafica para facilitar el análisis).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), puede haber diferentes formas de presentar el análisis e interpretación, que pueden ser también esquemas narrativos en cuanto al tema (p.130).

Cuadro 2

Matriz de Comparación de la Información Recolectada

Aspecto Clave sobre la Variable: Autonomía Tributaria Municipal	
Revisión	Síntesis Interpretativa
<p>En concordancia con el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que el Municipio constituye una unidad política primaria de la organización nacional, y gozan así, de personalidad jurídica; de allí, se desprende tres aspectos bases: elección de autoridades, gestión de materiales de su competencia, creación, recaudación e inversión de los ingresos (Artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal). Tomando como referencia la data señalada, cuando se habla de los municipios, se evoca el concepto de descentralización, lo cual no es un término real ni concreto en Venezuela, teniendo en cuenta que, según el Artículo 165 son los Estados los que descentralizan o transfieren los servicios y competencias a los Municipios, para que ellos gestionen y sean así capaces de prestar, los respectivos recursos, dentro de las competencias convenientes que se dan entre ambos niveles del poder público (Ley Orgánica en su Artículo 5). De lo anterior, se resaltan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones para la obtención de los recursos por parte de los municipios, de allí, permite remitirse al Artículo 180, el cual habla de la potestad tributaria, que no depende de ningún ordenamiento</p>	<p>Al hablar de autonomía pública municipal, debemos recordar y hacer énfasis en la descentralización y la independencia; ello, por el hecho de que son conceptos fundamentados en la Constitución como un poder político irrevocable. De esta forma, se tiene que la Carta Magna promulga la existencia de la personalidad o carácter autónomo de los municipios y proporciona las competencias necesarias, teniendo en cuenta la ley, produciéndose así la potestad (derecho) que tienen los mismos para utilizar, en sus extensiones y reglamentos, la obtención de los recursos (tributos) y hacer efecto de su criterio al elegir qué hacer con ellos en beneficio de la sociedad. Es allí, cuando tenemos que reafirmar la importancia del sistema tributario municipal, que se pueden abordar de diferentes aspectos: lo fiscal, económico y administrativo; elementos relevantes que miden la real eficiencia de la recaudación, atendiendo a los principios constitucionales para medir la eficiencia y productividad. Para que esto sea así, debe haber una capacitación y actualización de los recaudadores, de no ser así se pierde el sentido de la recaudación y</p>

<p>jurídico que provenga del Poder Nacional ni Estatal, y de acuerdo con Brewer y otros (2005), representa las atribuciones y deberes que se le es asignada a la administración municipal, con el fin de gestionar la obligación tributaria. En resumen, es necesario que los tributos generados, sean administrados por un sistema, que se evidencie productivo, eficiente y práctico, es decir, que tengan un rendimiento de calidad, tanto en épocas normales como anormales. Esto significa, que todo tiene que estar referido por la parte económica, recordando que el sistema tiene que ser funcional y flexible, que le dé una captación rápida y efectiva en el momento de cobro.</p>	<p>los beneficios posteriores al colectivo; hablándose así del desconocimiento de la cultura tributaria.</p> <p>Significa esto, que la autonomía es una forma clara de facilitar al sistema central y al estado, la recaudación; pero es allí, donde no se puede desconocer ciertos aspectos, que pueden desviar su sentido legal. Todo se refiere, a que el municipio asume la función de acreedor y recaudador, que debe cumplir en forma eficiente, para lograr el bienestar de la comunidad. El problema que se puede presentar, se centra en que se puede desvirtuar el concepto de la descentralización, cuando los recaudadores no le dan la información adecuada a los contribuyentes, no elaboran formularios, oficios, ni hay un sistema de control en cuanto al número de contribuyentes, lo cual afecta enormemente la manutención de los servicios.</p>
--	--

Aspecto Clave sobre la Variable: Municipios

Revisión	Síntesis Interpretativa
<p>Cuando se habla de municipios, se habla de sectores concretos que tienen sus propias necesidades y tienen una visión más íntima de lo que quieren, lo que se relaciona con el pensar y el hacer. De esta manera, Ruiz (1998) comenta que el municipio es un ente jurídico con carácter público, que tiene como misión la satisfacción de las necesidades locales de sus habitantes; esa es su finalidad, como unidad política autónoma de la Asamblea Legislativa en conformidad con la ley. Dentro de este concepto, debe tenerse en cuenta la asociación del colectivo, en el cual debe haber un vínculo asociativo, que está determinada por la capacidad económica de sus miembros. Asimismo, este autor comprende el término municipio como un tercer nivel al hablar de descentralización política y se determina como una persona jurídica de derecho público.</p>	<p>Toda sociedad está integrada por individuos, sujetos a una autoridad jurídica y autónoma, por lo cual, muchas veces, es muy difícil determinar todo el cúmulo de necesidades que las afectan. De allí, cuando se habla de la palabra Estado, se habla de un mapa territorial que está subdividido por diferentes entes que ameritan un estudio específico. Esto, complica la vida de los gobernantes, por cuanto que no pueden atender toda la problemática existente, referida a la salud, la educación, agricultura, entre otros. Es así, que surge entonces, como una salida rápida la palabra descentralización, que debe ser entendida como la forma consciente, inteligente, de manejar los diferentes recursos por municipios; entonces, puede agregarse la palabra delegar autoridad más no la responsabilidad, para el manejo de los diferentes recursos emanados de nivel central. Por ello, se le asigna la autonomía tributaria para ejercer el manejo de los recursos en las actividades económicas que se realizan en cada uno de esos municipios.</p>

Cuadro 3

Matriz de Comparación de la Información Recolectada

Aspecto Clave sobre la Variable: Impuestos en las Actividades Económicas	
Revisión	Síntesis Interpretativa
<p>Según la ley, el municipio a través de sus ordenanzas, podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional, o que le sean asignados por la Ley Nacional o Estatal, y no se podrá cobrar impuestos, tasas ni contribución que no esté establecida en dicha ordenanza. Se entiende aquí, que los impuestos, tasas o contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo. Igualmente, el régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquellas que contemplen el Código Orgánico Tributario.</p>	<p>Todo conlleva a entender, que la actividad que trata de ser presidida por el ánimo de lucro, quedan excluidas como las operaciones de venta de bienes en las instituciones benéficas. No obstante, el impuesto en análisis se llama Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, es decir que toda actividad económica reviste del hecho imponible, tal como las relaciones laborales o bajo dependencia, pero aún se pueden encontrar actividades económicas independientes que no forman parte del hecho imponible</p>

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Revisando el esquema de la investigación documental, referente al tema escogido, se revisaron los siguientes documentos: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos correspondientes; la Ley Orgánica Municipal; y las Ordenanzas sobre las Actividades Económica de Industria, Comer o u otra de índole similar; se pudo constatar los siguiente:

5.1. Conclusiones

Analizando lo referente a la Autonomía municipal, se puede decir que no se le está dando el carácter ni las competencias que la Ley le confiere a los Municipios, tal como lo señala el Artículo 136 de la Constitución, la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 5 y el Artículo 4 de la Ordenanza, en la cual se establece que toda actividad grabada, ejercida en el municipio, debe contribuir, lo que no coincide con lo observado, puesto que son 2500 negocios contribuyentes y solo están recaudando 1200. Es decir, no se le da el valor correspondiente a la Ordenanza ni el debido seguimiento a las contribuciones de las personas naturales y jurídicas.

El personal de la Dirección de Rentas no está aplicando las competencias que la Ley le da, se visualiza en los artículos de la Ordenanza, sea por desconocimiento o por falta de supervisión de las actividades de los contribuyentes, tal como se establece en el apartado 3 de la

Ordenanza Municipal y el Artículo 5 de la Ley Orgánica. De acuerdo a la data, se debe revisar los artículos 4,5 y 6 de la Ordenanza, y el 5 y 6 de la Ley Orgánica.

De tales aseveraciones, se puede agregar que la calidad de los servicios públicos del Municipio Trujillo, tales como: vialidad, ornato, desechos sólidos, se observa que no están funcionando en forma efectiva, tomando como referencia la revisión que se hizo en los libros, la estadística, los folletos de la Oficina de Retas. De allí, se pudo evidenciar que los tributos recaudados no son los suficientes para cubrir los gastos de los servicios. Esto, según lo que se establece en el Artículo 5 y 6 de la Ordenanza Municipal.

Reafirmando lo anterior, se puede reflexionar que no hay un real seguimiento y control por parte de los recaudadores, debido a que, generalmente, el censo que manejan no es el correcto. Tal desconocimiento de ciertos elementos, le quitan poco a poco el valor de la autonomía tributaria. El desmejoramiento en la aplicación de las competencias, hace que no se pueda cumplir con la recaudación efectiva del impuesto. Esto se debería, en gran parte, a la falta de recursos y actualización de los recaudadores y sus métodos de control, que representan en sí un elemento fundamental para que se cumpla tal autonomía.

Por otra parte, con base al análisis exhaustivo de la información obtenida, los mecanismos que maneja el personal de la Dirección de Rentas Municipales no están adecuados a los avances tecnológicos ni a la realidad presente en el este ámbito, puesto que utilizan sistemas mecanizados que no permiten la comodidad y dificultan la recaudación del impuesto.

5.2. Consideraciones

Debe haber claridad en el manejo de las competencias municipales, para que estas se cumplan efectivamente según lo establecido en las normativas de la Constitución, la Ley Orgánica Municipal y las Ordenanzas. Para ello, es necesario que las autoridades competentes de la Dirección de Rentas Municipales hagan énfasis en facilitar talleres que permitan el conocimiento profundo de la potestad tributaria, según lo establecido en el Artículo 183 de la Constitución; método que facilitará la recaudación.

Es necesario tener una concientización en cuanto al manejo de los recursos que se inviertan para la recaudación, los cuales se observan que son insuficientes. Esto denota que debe darse una instrucción continua a todo el personal del departamento de Rentas, incluyendo a las autoridades, que deben ajustarse a la normativa de las Ordenanzas Municipales y delegar funciones en cuanto al proceso de recaudación. Esto tiene mucho que ver con una construcción de una cultura tributaria, tal como se observa en otros países de avanzada.

Plan de Acción N° 1: Cultura y Autonomía Tributaria

Objetivo: Realizar acciones en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, para discutir, proponer actividades y conocer lo relacionado a la cultura y autonomía tributaria				
Actividad	Estrategias	Recursos	Responsables	Evaluación
<ul style="list-style-type: none"> – Acción Grupal para manejar un enfoque teórico sobre la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Autonomía que ella proporciona a los Municipios – Conocimiento teórico, técnico y administrativo sobre los principios tributarios. – Conocer y distribuirse en grupo las zonas de cobro, según su capacidad económica. – En grupo, reconocer la importancia que tienen los tributos y su incidencia en la solución de los problemas públicos – Investigar en grupo todo lo relacionado con la descentralización y su identificación con los Municipios. – Identificar cuáles son sus competencias, limitaciones y fortalezas. – Realizar revisiones continuas sobre la 	<ul style="list-style-type: none"> – Lecturas compartidas. – Reflexiones en grupo sobre la calidad de servicio que proporciona la Alcaldía del Municipio Trujillo. – Charlas. – Discusiones. – Lecturas. – Mesas de Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> – Cartelera – Marcadores – Folletos – Constitución de la República. – Videos – Papelería – Trípticos. – Revistas 	<ul style="list-style-type: none"> – Investigador. – Director. – Recaudador. – Alcalde. 	<ul style="list-style-type: none"> – Asistencia – Intercambiar ideas. – Aprendizaje. – Vocabulario. – Capacidad de respuesta. – Actitud.

Constitución de la República, la Ley Orgánica y la Ordenanza Municipal en su Artículo 316 y 317, para corroborar la legalidad del sistema tributario. – Crear conciencia y sentido de compromiso.				
--	--	--	--	--

Plan de Acción N° 2: Recaudación Efectiva del Impuesto en las Actividades Económicas

Objetivo: Proponer acciones para agilizar la recaudación efectiva del impuesto, en las actividades económicas, en la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, en el área de Autonomía Tributaria y Recaudación de Impuestos.

Actividad	Estrategias	Recursos	Responsables	Evaluación
<ul style="list-style-type: none"> – Reuniones para formalizar el sistema de pago de impuestos y facilitar la cancelación, en forma funcional y práctica, a través de la atención. – Establecer un orden al momento del pago, que debe estar fiscalizado por otro funcionario. – Sistematizar el modo del pago, para comodidad del contribuyente y evitar el cansancio del personal. – Verificación, por parte del funcionario, del estado de cuenta del impuesto a las actividades económicas del contribuyente. – Rectificar la aparición en el sistema del contribuyente (solucionar en caso de no aparecer). – Revisar los pagos atendiendo a la 	<ul style="list-style-type: none"> – Supervisión. – Control. – Utilizar el sistema caricias motivacionales – Conferencias. – Reflexiones en grupo. – Lecturas. – Videoconferencias. – Talleres. – Conversatorios. – Convivencias. – Recompensas. – Establecimiento de un record, en cuanto a los pagos procesados. 	<ul style="list-style-type: none"> – Cartelera – Marcadores – Folletos – Constitución de la República. – Videos – Papelería – Trípticos. – Revistas 	<ul style="list-style-type: none"> – Investigador. – Director. – Recaudador. – Alcalde. 	<ul style="list-style-type: none"> – Asistencia – Intercambiar ideas. – Aprendizaje. – Vocabulario. – Capacidad de respuesta. – Actitud.

<p>autoliquidación, que sea rápida y práctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicar varios sitios de pago para agilizar la estadía en la institución y el pago del impuesto. - Utilizar incentivos para motivar al contribuyente y al funcionario. - Hacer estimaciones convenientes para los pagos posteriores y proyectar, a futuro, qué incentivo y recompensas aplicar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Crear un sano espíritu competitivo. 			
---	---	--	--	--

Plan de Acción N° 3: Comunicación y Capacitación del Personal

Objetivo: Desarrollar actividades comunicacionales relacionados con la capacitación y actualización el personal de la Dirección de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo, en el área de Autonomía Tributaria y Recaudación de Impuestos.				
Actividad	Estrategias	Recursos	Responsables	Evaluación
<ul style="list-style-type: none"> - Ejercicios grupales para conversar y dialogar acerca de qué es la autonomía tributaria y la recaudación de impuestos. - Manejo del diálogo para orientar acerca del lenguaje a utilizar en la conversación con los contribuyentes. - Conversar sobre las estrategias a seguir para realizar cobros efectivos. - Incentivar al personal a realizar visitas continuas a los contribuyentes. - Investigar en grupo el manejo de la zona geográfica para redescubrir nuevas actividades económicas que generen la amplitud del censo y mayor pago de impuestos. - Capacitar al personal en la 	<ul style="list-style-type: none"> - Juego de Palabras. - Mesas de Trabajo. - Conferencias. - Reflexiones en grupo. - Lecturas. - Videoconferencias. - Talleres. - Conversatorios. - Convivencias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cartelera - Marcadores - Folletos - Constitución de la República. - Videos - Papelería - Trípticos. - Revistas 	<ul style="list-style-type: none"> - Investigador. - Director. - Recaudador. - Alcalde. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia - Intercambiar ideas. - Aprendizaje. - Vocabulario. - Capacidad de respuesta. - Actitud.

<p>supervisión y control de las actividades que realiza.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ejecutar un acompañamiento a los recaudadores para fiscalizar los cobros periódicamente.- Establecer programas de recompensas para motivar y aumentar la recaudación.				
---	--	--	--	--

6. REFERENCIAS

- Acedo, G. (1999). *Régimen Tributario Municipal Venezolano*. 1era Edición. Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Aray, L. (1995). *Sistema Tributario*. 4ta Edición. Venezuela: Publicaciones Universidad Nacional Abierta.
- Asamblea Nacional Constituyente (2020). *Código Orgánico Tributario*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinario), 6.507. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario). Marzo 24, 2000. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Reglamento N°I Sobre la Participación de la Comunidad. Gaceta Oficial N° 4190 de Junio 1989, Decreto N° 1297, Noviembre 1990.
- Brewer, A. y otros (2005). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Colección Textos Legislativos N° 34. (2da ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Candal, M. (2005). *Régimen Impositivo Aplicable a Sociedades en Venezuela*. 1era Edición. Venezuela: Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello.
- Carly, A. (2011). *Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole*

- Similar*: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia). Trabajo de Grado. Universidad de los Andes (ULA), Mérida.
- Carrasquero, O. (2000). *Vocabulario Municipal Básico*. 1era Edición. Venezuela: FUNDACOMÚN.
- Chiavenato, I. (2006). *Administración de Recursos Humanos*. 6ta Edición. Colombia: Ediciones McGraw-Hill.
- Concejo Municipal de Trujillo (2019). *Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio u Otras de Índole Similar*. Gaceta Municipal N° 3.072-A. Trujillo, Venezuela.
- Dávila (1998). *Los Impuestos Municipales y su Recaudación en el Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida*. Tesis de postgrado. Especialidad en Ciencias Contables. Mención Tributos. Facultad de Administración. Mérida. Venezuela.
- Fernández, M. (2007). *Evasión Fiscal y Auditoría Tributaria Municipal*. 1era Edición. Venezuela: Editorial Horizonte, C. A.
- Grasso, J. (1994). *Los indicadores del colapso: Un espejismo*. Revista Gerente de Venezuela.
- Guédez, V. (2020). *La Ética Gerencial*. Caracas, Venezuela: Foncied.
- León, S. (2000). *Descentralización Municipal*. Disponible: <http://www.geocities.com/mialcaldia.html>.
- Moya, E. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 3era Edición. Venezuela: Mobilibros.

- Morles, V. (1994). *Análisis de Investigación*. 1era Edición. Venezuela: Editorial UCV.
- Mosqueira (2010). *Ética y Corrupción. La Transparencia en la Gestión Pública*. Lima: Instituto de Libertad y Democracia.
- Navas, R. (2003). *El fraude en los negocios y su consideración en una Auditoria de Estados Financieros*. Fundación Centro de Estudios Financieros. Carabobo, Venezuela: Fondo Editorial del Contador Público Venezolano.
- Pérez, J. y González, E. (1991). *Curso de Derecho Tributario. Tomo I y II*. 6ta Edición. España: Editorial de Derecho Financiero (EDERSA).
- Ruiz, J. (1998). *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II*. 2da Edición. Venezuela: Ediciones Libra, C. A.
- Rachadell S., Palacios M., Mouchet C. y otros (1998). *Tributación Municipal en Venezuela II*. Edit. P.H. Editorial C.A. Caracas Venezuela.
- Ramos A. (1998). *Los Tributos Municipales*. Fundacomun. Edit. Impregraf.Caracas Venezuela.
- Rojas, Eli. (2003). *El Impuesto Sobre Actividad Comercial Industrial o de Índole Similar y el Beneficio que Produce al Contribuyente*. Caso: Municipio Alberto Adriani de la Ciudad de El Vigía, Estado Mérida. Tesis de Postgrado En Ciencias Contables. Especialización Tributos. Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela.
- Senge, P. (2000). *La Quinta Disciplina*. Barcelona, España: Granica.
- Villegas, Héctor. (1999). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Depalma. 5ta edición. Buenos aires, Argentina

